Villavicencio, 25 de febrero de 2026

ADENDA No 1 MET-01-2026
MODALIDAD ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Objeto: PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA EN LAS MODALIDADES DE FIJA CON ARMAS EN LAS DOS SEDES DE LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL META, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Que Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, en su "**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.*** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Esta Gerencia le manifiesta:

1- En atención a la observación extemporánea presentada el literal b) del numeral 5.2 de este pliego de condiciones quedará de la siguiente manera:

b) Coordinador ofrecido – 10 puntos

El oferente que ofrezca un Coordinador del servicio de vigilancia, para lo cual deberá hacerlo expresamente mediante escrito, que servirá de enlace directo entre la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental del Meta y el contratista, con las siguientes condiciones en su totalidad, obtendrá un puntaje de (10) puntos, a quien no lo ofrezca y acredite, no se le otorgará puntaje.

Deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- *Título profesional en cualquier área, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal, por el Ministerio de Educación Nacional y Posgrado en área de la seguridad ó Talento humano (anexar fotocopia) / ó ser oficial o suboficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia o de la Policía Nacional, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar.*
- *Experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada. Anexar certificaciones.*
- *Consultor autorizado por la Supervigilancia vigente. (Anexar fotocopia)*
- *Vinculación mínima de un (1) año acreditado con las planillas de seguridad social.*
- *Libreta militar (Anexar fotocopia), en caso de que el coordinador ofrecido sea de sexo femenino se omitirá este requisito.*

Así mismo, a los oferentes que hayan cumplido las anteriores condiciones en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021 en su artículo 3, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. al Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, se les otorgará un puntaje adicional de (0.25) puntos, si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para completar un puntaje total de (10) puntos.

De acuerdo a lo anterior, a efectos de optar por la puntuación adicional, se deberá certificar diligenciando el Anexo 14 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO FACTOR DE PUNTAJE ADICIONAL (PERSONA JURÍDICA), y en caso de pertenecer a la opción 2, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Dicho certificado (Anexo 14) tendrá una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Se debe tener en cuenta que cuando el contratante efectué cambios de personal para la prestación de servicio, debe estar en las mismas condiciones aquí ofertadas."

c) En atención a la observación extemporánea presentada del numeral 5 de esta invitación quedará de la siguiente manera:

5 CRITERIOS PARA EVALUAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO

La Entidad evaluara las propuestas de quienes hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 4.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, la Entidad Estatal determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta lo señalado en dicho Decreto, es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio de la oferta soportados en puntajes.

El puntaje para cada factor de escogencia se distribuye como lo muestra la siguiente tabla:

Factores de evaluación

Factor de escogencia y calificación	Puntaje Máximo
1. Factor económico	50
2. Factor técnico	40
3. Apoyo a la industria nacional	10
Total, puntos	**100**

Se firma a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026

Atentamente,

NORBEY MARULANDA MUÑOZ
Gerente Departamental Meta
Contraloría General de la Republica

Elaboró: Sandra Liliana Ortiz Arias